



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS N° 257 -2025-OGRRHH-MPI

Ica, 22 de abril del 2025

VISTO:

Los Expedientes Administrativos N° 0012964-2024-SG-MPI y N° 0014450-2024, promovido por **HERMILA ELIZABETH HERNANDEZ PEÑA**, esposa de quien en vida fue **MANUEL ESTEBAN MUÑOZ HERNANDEZ**, ex servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica y que solicita reconocimiento de periodo laboral y el pago de la liquidación de CTS; INFORME LEGAL N°477-2025-AL-JLML-OGRRHH-MPI, emitido por el Área Legal de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 -Ley de Reforma Constitucional- establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades - que dispone que la autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo enunciado en el numeral 117.1 del artículo 117° del T.U.O. de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General – dispone que, "Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado".

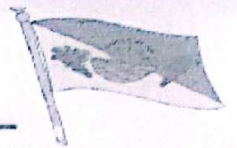
Que, el artículo 660° del Código Civil Peruano, aprobado mediante D.L.295, señala que desde la muerte de una persona (el causante), los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmite a sus sucesores (herederos), en otras palabras, por la transmisión los herederos recibirán el patrimonio, los derechos y las acreencias (los bienes inmuebles y muebles, los beneficios sociales), que haya dejado el causante.

Que, el artículo 724° del Código Civil, establece que son herederos forzoso los hijos y los demás descendientes, los padres y los demás ascendientes, el cónyuge o en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho.

Que, siendo la sucesión un proceso mediante el cual se transmite los derechos, bienes y obligaciones del causante, dicha transmisión puede realizarse por testamento o a petición de los herederos (sucesión intestada, vía judicial o notarial respectivamente).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la administrada **HERMILA ELIZABETH HERNANDEZ PEÑA**, en su petición administrativa, adjunta el certificado de defunción de su esposo quien en vida fue **MANUEL ESTEBAN MUÑOZ HERNANDEZ**, del 28 de agosto del 2024 y mediante Inscripción de Registro Sucesión Intestada de fecha 31 de octubre del 2024, se resuelve declarándose a sus herederos legales a:

- 1) **KAREN YOHANA MUÑOZ HERNANDEZ** hija del causante
- 2) **ROBERTO CARLOS MUÑOZ HERNANDEZ** hijo del causante
- 3) **HERMILA ELIZABETH HERNANDEZ PEÑA** conyugue supérstite

Que, mediante **INFORME N° 036-2025-JJQP-Liq-AFRL-OGRH-MPI**, del 10 de abril del 2025 del Área de Remuneraciones y Liquidaciones de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos, informa:

Ex-Servidor	: MANUEL ESTEBAN MUÑOZ HENANDEZ
Motivo de Cese	: Fallecimiento
Periodo por Liquidar	: Del 03/02/1988 al 28/08/2024
Periodo de Liquidación	: 28 años, 04 meses y 12 días
Liquidación total	: S/ 64,347.30 +
Dto. AF PROFUTURO	: 0.00
Por Pagar	: S/ 64,347.30



Por lo que le corresponde percibir a los herederos legales de quien en vida fue **MANUEL ESTEBAN MUÑOZ HERNANDEZ**, ex servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, el monto de **S/ 64,347.30** Soles, sujeto a los descuentos de ley, por beneficios sociales, al respecto, el área de remuneraciones y liquidaciones de la oficina de Gestión de los Recursos Humanos, emite el informe N° 386-2025-ARL-OGRRHH-MPI, en la que informa que se cuenta con disponibilidad presupuestal.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas y con las visaciones de estilo correspondientes, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con la Ley del Procedimientos Administrativos General N° 27444, y en uso de las facultades conferidas por la Ordenanza Municipal N° 010-2024 -MPI y Decreto de Alcaldía N° 007-2024-MPI.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Que, resulta declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **HERMILA ELIZABETH HERNANDEZ PEÑA** en calidad de cónyuge supérstite de quien en vida fue **MANUEL ESTEBAN MUÑOZ HERNANDEZ**, ex servidor obrero permanente de la Municipalidad Provincial de Ica, se ha determinado que le corresponde percibir a los herederos legales por concepto de beneficios sociales el monto de **S/64,347.30** Soles, monto que cuenta con cobertura presupuestal.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la liquidación de Pago de Beneficios Sociales por el monto de **S/ 64,347.30** Soles, según **INFORME N° 036-2025-JJQP-Liq-AFRL-OGRH-MPI**.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORIZAR conforme a las normas antes desglosadas se debe distribuir de la siguiente manera:

- ✓ el 50% a favor del conyugue supérstite
 - **HERMILIA ELIZABETH HERNANDEZ PEÑA.**
- ✓ el 25 % a favor de la hija del causante
 - **KAREN YOHANA MUÑOZ HERNANDEZ.**
- ✓ el 25 % a favor del hijo del causante
 - **ROBERTO CARLOS MUÑOZ HERNANDEZ.**

Lo cual será cobrado por **HERMILIA ELIZABETH HERNANDEZ PEÑA** conyugue supérstite, de acuerdo a lo estipulado en la carta poder presentada con firmas legalizadas de los herederos legales que la autorizan a realizar trámites y cobros ante la Municipalidad Provincial de Ica

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR, que la secretaria de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos notifique la presente Resolución con las formalidades de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
OFICINA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
Manuel A. Chacabana García
Lic. Adm. Manuel A. Chacabana García
JEFE DE LA OFICINA